



Manual del sistema de autocontrol y gestión del
riesgo integral de lavado de activos,
financiamiento del terrorismo y financiamiento
de la proliferación de armas de destrucción
masiva - SAGRILAFT

Arauco Colombia S.A

7/28/2021

Tabla de contenido

1.	Presentación del Manual.....	3
2.	Introducción.....	3
2.1.	Concepto De Lavado De Activos, Financiamiento Del Terrorismo Y Financiamiento De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva.....	3
2.2.	Objetivo.....	5
2.3.	Alcance.....	5
2.4.	Legislación aplicable.....	5
2.4.1.	Organizaciones, Estándares y Normativa Internacional.....	5
2.4.2.	Legislación Nacional en materia LA/FT/FPADM.....	5
2.5.	Glosario.....	6
3.	Políticas del SAGRILAFT.....	9
3.1.	Direccionamiento.....	10
3.2.	Administración y Ejecución.....	10
3.3.	Específicas.....	11
4.	Responsabilidades y roles del SAGRILAFT.....	12
4.1.	Junta Directiva.....	¡Error! Marcador no definido.
4.2.	Representante Legal.....	12
4.3.	Oficial de Cumplimiento.....	13
4.4.	Dueños de procesos.....	15
4.5.	Revisoría Fiscal.....	15
4.6.	Metodología para la gestión de riesgos.....	15
5.	Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales.....	16
5.1.	Señales de alerta:.....	16
5.1.1.	Señales de alerta para clientes:.....	16
5.1.2.	Señales de alerta para proveedores:.....	17
5.2.	Manejo de señales de alerta.....	17
5.2.1.	Determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas.....	17
5.2.2.	Sistema de Monitoreo y herramientas para identificar operaciones sospechosas.....	18

6.	Conservación documental.....	19
7.	Reportes y comunicaciones.....	20
7.1.	Internos	20
7.2.	Reportes Externos.....	21
7.2.1.	Reporte de operaciones sospechosas (ROS)	21
7.2.2.	Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS)	21
8.	Esquema de Autocontrol.....	21
8.1.	Actividades del sistema de autocontrol.....	22
8.1.1.	Actividades a Desarrollar	22
8.1.2.	Esquema de monitoreo y control LA/FT/FPADM	22
9.	Plan de Capacitación SAGRILAFIT.....	24
9.1.	Objetivos	24
9.2.	Actividades a Desarrollar	25
9.2.1.	¿A quiénes?	25
10.	Sanciones.....	25
11.	Anexos	25
11.1.	Formato Reporte interno de operaciones inusuales	25
11.2.	Formato Reporte del oficial de cumplimiento al representante legal	26
11.3.	Instructivo para el sistema de reporte en línea SIREL	26
Anexo I - Metodología para la identificación y valoración de riesgos LA/FT/FPADM		26
1.	Identificación de riesgos.....	26
1.1.	Metodología para la segmentación de los factores de riesgo	26
2.	Medición de riesgos	27
2.1.	Criterios de probabilidad de ocurrencia y magnitud del impacto	27
2.2.	Probabilidad de ocurrencia:	27
2.3.	Magnitud del impacto:.....	28
2.4.	Matriz de riesgos y controles.....	30
2.5.	Riesgo inherente:.....	31
3.	Control.....	31
3.1.	Riesgo residual	32
4.	Monitoreo	33

1. Presentación del Manual

El presente Manual recopila información relacionada con las normas y procedimientos que guían el desarrollo de los procesos de Arauco Colombia S.A. (en adelante “Arauco” o “la Compañía”) en la Prevención, Gestión y Control del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Este Manual incluye procesos de prevención, detección e investigación de conductas sospechosas de delitos de LA/FT/FPADM.

Este Manual establece los lineamientos generales que debe adoptar Arauco en relación con el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva, en adelante “SAGRILAFT”. Las políticas que se adoptan permitirán el funcionamiento del SAGRILAFT de manera eficiente, y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de los empleados de la Compañía.

El contenido de este documento debe ser conocido por la alta dirección, los trabajadores y terceros que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes procesos de Arauco y será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y de la alta dirección, coordinar la realización de las actividades de divulgación y capacitación con el fin de garantizar su cumplimiento.

2. Introducción

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), constituyen un riesgo al que se encuentran expuestas las empresas, en función de sus actividades. Arauco implementa un sistema transversal para gestionar dicho riesgo, el cual se basa en los estándares internacionales y la normatividad vigente establecida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia en materia de LA/FT/FPADM.

El SAGRILAFT tiene como propósito minimizar la probabilidad de que a través de sus diferentes actividades, la Compañía sea utilizada para lavar activos, financiar el terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

El presente manual contiene las políticas, etapas, procedimientos, metodologías y mecanismos a partir de los cuales se gestionará el riesgo asociado al LA/FT/FPADM. De esta manera, el presente documento constituye una herramienta que les permite a todos los empleados y grupos de interés actuar de manera diligente en la gestión y la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

2.1. Concepto De Lavado De Activos, Financiamiento Del Terrorismo Y Financiamiento De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva

El Lavado de Activos es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero de origen ilícito parezca lícito, haciendo que

las organizaciones criminales o delincuentes obtengan beneficios de las ganancias de sus acciones delictivas, al destinarlas en actividades posteriores que pueden ser ilícitas o lícitas. Estas actividades delictivas están descritas en el artículo 323 del Código Penal¹.

El proceso de Lavado de Activos, a escala general, consta de las siguientes fases:

- **Colocación:** Ingreso del dinero en los circuitos legales del mercado.
- **Estratificación/ocultamiento:** Realización de operaciones sucesivas con el fin de fraccionar, acumular, ocultar y borrar el origen del dinero.
- **Integración:** Conversión o inversión en activos de origen aparentemente legítimo.

La Financiación del Terrorismo es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. El financiamiento puede provenir de dineros lícitos o ilícitos. Estas actividades están descritas en el artículo 345 del Código Penal².

El proceso de Financiación del Terrorismo, a escala general, consta de las siguientes fases:

- **Recaudación:** Búsqueda de fuentes de financiación por parte de las organizaciones terroristas, bien sea del origen legal o ilegal.
- **Disposición:** Busca poner a disposición de las organizaciones terroristas el dinero recaudado.
- **Utilización:** Uso de los recursos por parte de la organización terrorista para financiar la logística estructural de sus delitos.

El Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, conforme a la página web de la UIAF³, es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

¹ Artículo 323 del Código Penal - Lavado de Activos, "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes."

² Artículo 345 del Código Penal - Financiación del Terrorismo y de Grupos de Delincuencia Organizada y Administración de Recursos Relacionados con Actividades Terroristas, "El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas."

³ Unidad de información y análisis financiero de la República de Colombia, organismo de inteligencia económica y financiera de Colombia, encargado de centralizar, sistematizar y analizar la información suministrada por las entidades reportantes y fuentes abiertas, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, sus delitos fuentes, y la financiación del terrorismo.

2.2. Objetivo

El objetivo del presente Manual es exponer los elementos, políticas y procedimientos que Arauco ha implementado con el fin de generar un ambiente para la prevención y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, analizando y estableciendo los riesgos a los que se ve expuesta la Compañía de acuerdo con su modelo de negocio, los cuales se establecen en una matriz de riesgo que permite la medición y monitoreo de su evolución. De igual forma, se establecen actividades para la prevención, detección, control y reporte de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas.

2.3. Alcance

Este manual es aplicable a todos los empleados, ejecutivos y directores de Arauco. Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidas en el presente manual son de obligatorio cumplimiento por parte de todas las personas antes indicadas y las violaciones a lo dispuesto en el presente documento pueden acarrear sanciones disciplinarias, penales y/o administrativas.

La actualización del manual de riesgo será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y se dejará constancia de los cambios realizados al mismo. Su publicación se hará en el repositorio para políticas y procedimientos definido por la Compañía.

2.4. Legislación aplicable

El presente Manual se deriva de la siguiente legislación:

2.4.1. Organizaciones, Estándares y Normativa Internacional

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (aprobadas por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 de 2006).
- 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI para la prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Enfoque basado en riesgos, con medidas más flexibles acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados.

2.4.2. Legislación Nacional en materia LA/FT/FPADM

- Ley 222 de 1995 – En su artículo 84 establece la vigilancia de las empresas por parte de la Superintendencia de Sociedades. En el numeral 3 del artículo 86 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- Ley 599 de 2000 – Código Penal.

- Ley 1121 de 2006 - Normas de Financiación del Terrorismo.
- Decreto Ley 663 de 1993- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- Ley 526 de 1999 – Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.
- Ley 1186 de 2009 – Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (Gafisud).
- Ley 1621 de 2013 - Normas para fortalecer el Marco Jurídico.
- Ley 1943 de 2018 - Defraudación o evasión tributaria.
- Ley 1581 de 2012 - Habeas Data.
- Decreto 1674 de 2016 - Personas Políticamente Expuestas - PEP's.
- Ley 1474 de 2011 – Medidas administrativas para la lucha contra la corrupción.
- Capítulo X de la Circular Externa 100-00005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, modificado por la Circular Externa 100-000016 de diciembre de 2020 y Circular Externa 100-000004 de abril de 2021.

2.5. Glosario

La mayoría de las definiciones aquí presentadas fueron tomadas de la circular externa 100 – 000016 del 24 de diciembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades y otras fueron complementadas para el mejor entendimiento de los conceptos.

- **Activo virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.
- **Alta Gerencia:** Son las personas designadas de acuerdo con los estatutos sociales de Arauco, para administrar y dirigir la Compañía, compuesta por órganos de dirección y administración, correspondiente a la Junta Directiva y el Gerente General.
- **Beneficiario final:** Hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídica o que es (son) titular(es) del 5% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos o servicios de la Compañía.
- **Control de riesgo LA/FT:** comprende la implementación de políticas procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

- **Debida diligencia:** Proceso mediante el cual la compañía adopta medidas para el conocimiento de sus contrapartes, negocio, operaciones, productos y volumen de transacciones, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad del mismo.
- **Debida diligencia intensificada:** es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Financiación del terrorismo - FT:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del código penal.
- **Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlos en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.
- **Grupo de acción financiera internacional (GAFI):** Organismo intergubernamental establecido en 1989, el cual se encarga principalmente de fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero
- **Lavado de activos - LA:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de actividades ilícitas.
- **Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente pueden ser consultadas las listas: OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **Matriz de riesgos LA/FT/FPADM:** Instrumento que le permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores o fuentes de riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la

ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Compañía que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación intentada:** Se considera una operación intentada cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona porque quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones deben ser reportadas a la UIAF.
- **Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes o que por la cuantía de las cantidades transadas o por características particulares se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de la industria o el sector al cual pertenece la empresa, adicionalmente, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEPS):** Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos.
- **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la Compañía, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, sospechosa e inusual.
- **Riesgo de LA/FT/FPADM:** Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone la Compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

- **Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de objeto social, que cause disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Segmentación:** Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos, de acuerdo con las características de cada segmento.
- **Señales de alerta:** Son aquellas circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el LA/FT/FPADM y la imposición de obligaciones de reporte de operaciones.

3. Políticas del SAGRILAFT

Arauco condena y rechaza todas las actividades que se vinculen con delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de proliferación de armas de destrucción masiva.

El objetivo de la implementación de políticas es establecer lineamientos, controles, guías de acción y orientaciones que regulen la actuación de las personas y de la Compañía contra el LA/FT/FPADM, según los requerimientos establecidos por los organismos de control competentes.

Las presentes políticas deben ser aplicadas por todos los empleados de Arauco en procesos de selección y vinculación de contrapartes como clientes, proveedores y empleados así como en todas las operaciones, negocios y contratos que realiza la Compañía.

3.1. Direccionamiento

Arauco se compromete a cumplir todas las disposiciones dictadas por los órganos de control competentes relativas a las políticas de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Tanto los órganos de administración y de control, el Oficial de Cumplimiento como demás empleados, velarán por el cumplimiento de las normas legales y procedimientos de Arauco encaminados a prevenir y controlar el LA/FT/FPADM. Dentro de sus compromisos estará cumplir con los deberes y obligaciones indicados en el Código de ética y el presente Manual; además, colaborar con la UIAF y demás organismos competentes en todo lo referente al SAGRILAFT.

Arauco reconoce la importancia de las políticas para la prevención de LA/FT/FPADM las cuales tienen como objetivo principal proteger la empresa frente al riesgo de ser utilizada para actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo y el de promover en todos los procesos, la adopción de la gestión de riesgos como una práctica administrativa responsable y eficaz para el logro de sus objetivos. Para lograrlo, Arauco estableció para cada fuente de riesgo la identificación, evaluación y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM como medida para mejorar los perfiles de riesgo definidos.

3.2. Administración y Ejecución

Las políticas de administración y ejecución son aquellas políticas internas de Arauco que definen cómo instrumentar el riesgo LA/FT/FPADM, la estructura organizacional y demás requerimientos necesarios para su soporte. Son importantes ya que orientan la realización y cumplimiento de la normatividad.

- Arauco tiene una estructura organizacional que soporta la administración de los riesgos LA/FT/FPADM, con roles y responsabilidades que permiten mantener la independencia entre las diferentes áreas involucradas.
- Para lograr un control efectivo sobre los riesgos LA/FT/FPADM Arauco definió criterios de evaluación de estos riesgos, con una previa aprobación de los órganos de administración y de control.
- Arauco hace efectiva la mitigación de los riesgos LA/FT/FPADM gracias a los canales de comunicación que permiten la identificación de situaciones relacionadas con LA/FT/FPADM y facilita la toma oportuna de decisiones. También cuenta con mecanismos para la divulgación y capacitación que permite a los empleados la asimilación y adopción de los conceptos relacionados con el SAGRILAFT.

3.3. Específicas

Estas políticas son aquellas propias de Arauco sobre temas específicos los cuales generan pautas de buenas prácticas en el desarrollo de la operación. A continuación se describen las políticas específicas de la empresa, teniendo en cuenta cada una de las contrapartes vinculadas a Arauco y otros aspectos relacionados.

- Arauco se acoge a las listas vinculantes para Colombia emitidas por la Organización de Naciones Unidas y la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (Office of Foreign Assets Control) y en consecuencia hará la verificación para evitar la vinculación de dichas personas, por lo tanto, no es de interés de Arauco realizar la vinculación de personas naturales y/o jurídicas, que figuren dentro de las respectivas listas. Para ello, se realizará verificaciones periódicas en las listas restrictivas y vinculantes para Colombia para descartar que sus proveedores, clientes y empleados activos se encuentren involucrados con temas asociados a LA/FT/FPADM, mínimo una vez al año.
- Arauco garantiza que se guardará absoluta reserva sobre las investigaciones o actuaciones que adelanten las autoridades u organismos de control competentes, sobre determinado cliente, empleado, proveedor u operación, así como a los reportes de operaciones sospechosas.
- Arauco garantiza la adecuada custodia de la documentación soporte obtenida en la ejecución de los procedimientos de debida diligencia. Si se llegase a reportar alguna operación, así como la información de registros de transacciones y documentos relacionados al proveedor, se deben organizar y conservar por un periodo mínimo de 5 años.
- Arauco se compromete a prestar especial cuidado con personas políticamente expuestas tanto en el proceso de su vinculación como en eventuales negociaciones o transacciones; las cuales deberán ser aprobadas por una instancia superior a quien las desarrolla.
- Arauco contará con señales de alerta de acuerdo con las tipologías que pueden generar riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, las cuales deben ser atendidas por los empleados para que la adopción de acciones y comportamientos que permitan proteger a la empresa y a ellos mismos de ser usados como mecanismos para el lavado de activos y/o la canalización de recursos para la financiación de actividades terroristas.
- Todos los empleados de Arauco recibirán inducción sobre los temas relacionados con la prevención del LA/FT/FPADM y capacitaciones como mínimo una vez al año.
- Es responsabilidad de todos los empleados la aplicación de los mecanismos, procedimientos, directrices, controles y procesos de reporte de operaciones sospechosas, intentadas o inusuales mencionados en el presente Manual. De igual forma es responsabilidad de los niveles directivos supervisar y realizar el

seguimiento al cumplimiento de los procesos que tienen a cargo los empleados involucrados.

- Arauco cuenta con un código de ética que establece la relación con los proveedores la cual debe desarrollarse bajo un ambiente de imparcialidad, privilegiando siempre la utilidad, calidad y presupuesto de la empresa.
- Arauco prohíbe en su manual de ética empresarial cualquier conducta que puede llevar a imputación penal de la empresa por actos cometidos por los accionistas, socios, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o cualquier colaborador de la compañía y se reconoce la eventual responsabilidad penal ocasionada por conductas relacionadas al LA/FT/FPADM.

4. Responsabilidades y roles del SAGRILAFT

4.1. Junta directiva

La Junta Directiva de Arauco, definirá el “tono de la gerencia” para difundir las políticas y comportamientos éticos relacionados con la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, haciéndolo parte de la cultura de la Compañía. A continuación se relacionan las funciones a su cargo:

- Establecer y aprobar para la Compañía una Política LA/FT/FPADM, el manual de procedimientos SAGRILAFT, así como sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa (en caso de aplicar) que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X y en el presente manual.

4.2. Representante Legal

El Representante Legal tendrá las siguientes responsabilidades:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, cuando lo requiera dicha Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

4.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT es el responsable de desarrollar, implementar, mantener y revisar el Sistema con el objetivo de prevenir, detectar o responder a faltas legales, de políticas y éticas.

Será designado por la Junta Directiva de Arauco, quien a su vez ratificará su nombramiento como responsable interno en materia de Gestión, Control y Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El Oficial de Cumplimiento posee el comportamiento profesional, independencia, experiencia y conocimiento para ejercer las funciones propias del cargo. El Oficial de Cumplimiento será el enlace entre los empleados y directivos para atender temas relacionados con el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y sus delitos fuente, así como también será el enlace con la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

Las atribuciones y funciones a realizar por parte del Oficial de Cumplimiento son las siguientes:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Asimismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de

Cumplimiento, y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.

- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

De ser requerido por la Compañía, se deberá realizar el nombramiento de un Oficial de Cumplimiento Suplente quien apoyará y remplazará al Oficial de Cumplimiento Principal en sus ausencias.

Perfil y requisitos del Oficial de Cumplimiento:

- Ser designado por la Junta Directiva.
- Deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT.
- Deberá acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo LA/FT a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
- Podrá ser una persona natural vinculada a través de un contrato laboral o un contrato de prestación de servicios y también podrá estar asociada a una persona jurídica que ofrezca este tipo de servicios.
- Deberá gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva de la Compañía.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de Arauco.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.

- Estar domiciliado en Colombia.

Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento:

- No debe pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- Existencia de cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la independencia y objetividad del Oficial de Cumplimiento para el ejercicio de sus funciones.

4.4. Dueños de procesos

Los dueños de proceso se constituyen en apoyo fundamental para la vigilancia, toma de decisiones, implementación de políticas y procedimientos aplicables a las necesidades generales de Arauco para el control del riesgo LA/FT/FPADM. Por lo anterior se les confieren entre otras las siguientes responsabilidades:

- a) Procurar por el adecuado conocimiento e identificación de los clientes, proveedores, colaboradores, grupos de interés que puedan exponer en mayor grado a Arauco al riesgo de LA/FT/FPADM.
- b) Los dueños de proceso deben dar oportuna respuesta a los requerimientos del Oficial de Cumplimiento sobre el conocimiento del cliente, o tercero vinculado laboral o comercialmente y los mecanismos de control aplicados para prevenir el riesgo LA/FT/FPADM.
- c) Hacer seguimiento y reportarle al Gerente General y/o al oficial de cumplimiento las transacciones inusuales, intentadas o sospechosas y profundizar sobre los aspectos que no se tenga claridad con el fin de soportar los mismos.
- d) Conocer y actualizar los mapas de riesgo y las matrices de riesgos y controles, así como los factores de riesgo a su cargo y riesgos asociados.
- e) Cumplir y hacer cumplir las políticas aprobadas por el gerente general en materia SAGRILAFT, y en caso de identificar fallas informar al Gerente General y/o al oficial de cumplimiento, con el fin de realizar las correcciones pertinentes.

4.5. Revisoría Fiscal

De acuerdo con el numeral 10 del artículo 207 de Código de Comercio, la Revisoría Fiscal tiene como función reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas cuando se adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

4.6. Metodología para la gestión de riesgos

Arauco cuenta con una metodología de gestión de riesgos la cual contempla las diferentes etapas de identificación, medición, control y monitoreo, respecto a los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la Compañía. Para un mayor detalle consulte el **Anexo I**.

5. Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales

En el momento en que un empleado de Arauco considere una operación como dudosa o atípica, es decir, aquella operación que no guarde relación con la actividad económica del cliente o se salga de los parámetros normales del negocio y que no tenga explicación lógica, se debe informar sobre la señal de alerta a su superior de inmediato con los indicios correspondientes.

5.1. Señales de alerta:

Se consideran como señales de alerta los primeros hechos, situaciones, eventos, indicadores cuantitativos y cualitativos y demás información que permita inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa de lo que se ha definido como normal y se consideran como posibles indicios de riesgos de LA/FT/FPADM dentro de Arauco.

Las señales de alerta ayudan a identificar conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que podrían ayudar a encubrir actividades de LA/FT/FPADM, sin embargo es importante aclarar que el hecho que se presenten señales de alerta no significa necesariamente estar frente a una operación sospechosa.

La responsabilidad de identificar las mismas recae principalmente los empleados y personas involucradas directamente con los clientes o proveedores. A continuación, se enuncian a modo de guía y ejemplo, algunas señales de alerta y situaciones de riesgo que los empleados deberán tener en cuenta para la detección de operaciones inusuales. Cabe mencionar que la lista es enunciativa más no limitativa:

5.1.1. Señales de alerta para clientes:

- Se niegan a dar soporte de una operación o actualizar la información básica.
- Actúan en nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
- Se identifican noticias o información donde aparezca vinculado el cliente que pueda afectar la reputación de Arauco.
- Cliente que cambia frecuentemente sus datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.).
- Cliente que suministra información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- Realizan presión a funcionarios de Arauco para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información solicitada.
- Realizan consignaciones en diferentes oficinas de la ciudad o del país, cuyo negocio no posee agencias ni sucursales.
- Realizan varios depósitos el mismo día en diferentes oficinas de la misma entidad financiera, en forma inusual, respecto al comportamiento habitual del cliente.
- Empresas que presenten estados financieros muy diferentes a empresas similares del mismo sector económico.

5.1.2. Señales de alerta para proveedores:

- En el momento que se realiza la creación de un nuevo proveedor, se sugiere que la facturación se realice a nombre de otra persona natural o jurídica diferente a la persona de contacto.
- No entregan la información requerida por alguna razón aparente, evitando conocer el proveedor en profundidad.
- Diligenciamiento de los formularios o formatos con letra ilegible.
- El proveedor se niega a revelar relaciones con otras empresas o instituciones financieras.
- Empresas que presenten estados financieros muy diferentes a empresas similares a las del mismo sector económico.

En caso de identificar que se cumpla más de una de las señales de alerta para el mismo cliente, proveedor se debe reportar al oficial de cumplimiento, quien con su acompañamiento y criterio establece si se deben realizar actividades de monitoreo adicionales que permitan decidir si se continúa realizando operaciones con dicho cliente, proveedor o si debe hacerse el reporte a la UIAF.

5.2. Manejo de señales de alerta

Si algún funcionario de Arauco detecta alguna señal de alerta en los casos en que se conozca o presuma que algún empleado se encuentra involucrado en operaciones de LA/FT/FPADM, deberá informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento. Para esto debe solicitar al oficial de cumplimiento el formato *Reporte de Operaciones Inusuales* y entregarlo debidamente diligenciado y con anexos.

5.2.1. Determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas

Cuando se identifique una operación inusual, se deberá llevar a cabo los siguientes análisis o pasos, que le permitirán al Oficial de Cumplimiento determinar si reporta una operación a la UIAF como sospechosa.

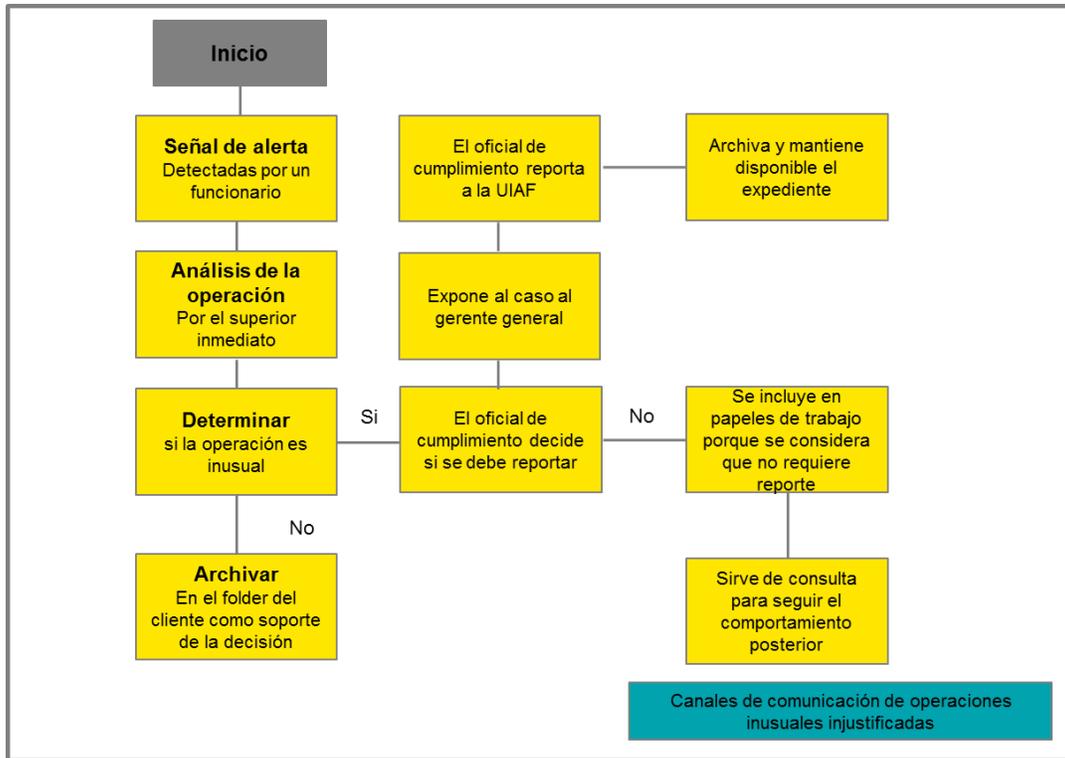


Figura N.1 Canales de comunicación operaciones inusuales

5.2.2. Sistema de Monitoreo y herramientas para identificar operaciones sospechosas

Arauco realiza el monitoreo de las operaciones que desarrolla con el fin de identificar situaciones que podrían poner en riesgo la operación frente a los riesgos de LA/FT/FPADM, por esto cuenta para cada una de las fuentes de riesgos con un sistema de monitoreo compuesta por tres etapas descritas a continuación:

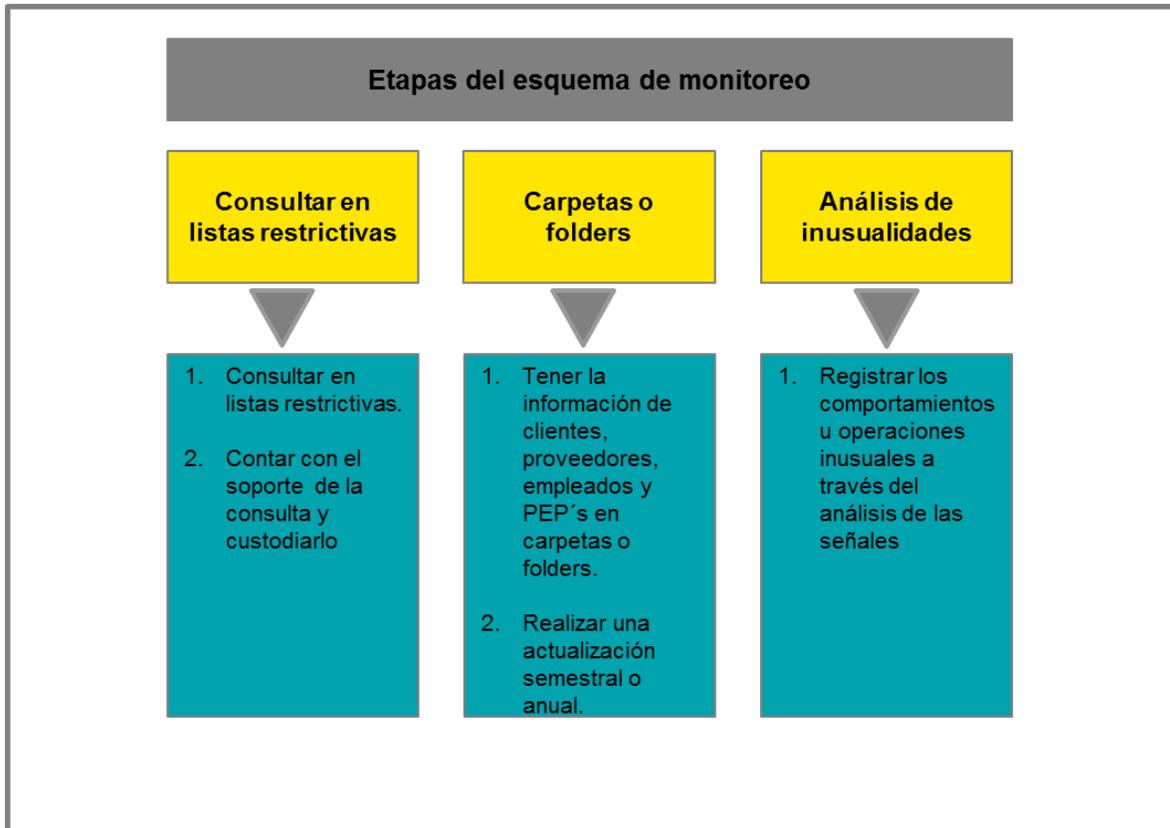


Figura N.2 Etapas del esquema de monitoreo

Las actividades enumeradas en el esquema anterior se aplican a los procesos de monitoreo de clientes, proveedores, empleados y PEP's. En caso de identificar alguna anomalía en cualquiera de las etapas, incluyendo la inclusión en listas restrictivas, se debe informar inmediatamente al oficial de cumplimiento quien bajo su criterio decidirá los pasos a seguir para mantener o no la relación con la contraparte involucrada.

6. Conservación documental

Toda la información recolectada en el proceso de conocimiento de las contrapartes (empleados, clientes, proveedores, contratistas), así como la actualización posterior de dicha información, debe ser archivada en el legajo o expediente de cada contraparte, el cual podrá ser físico o digital, de acuerdo con los medios con los cuales disponga la Compañía. Lo anterior, será responsabilidad de las diferentes áreas que participan en la solicitud, recolección y verificación de los documentos.

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del LA/FT/FPADM conforme las previsiones de este Manual se conservarán por un periodo mínimo de 5 años y hasta 10 años.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de arbitrar los medios para conservar dicha documentación en forma segura, centralizada, secuencial y cronológica.

Para la posterior destrucción se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- Que no exista solicitud de entrega de dicha información por parte de las autoridades competentes.
- Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.
- En el caso de fusión o venta, la nueva empresa obligada debe garantizar la continuidad en el cumplimiento de esta disposición.
- En caso de liquidación, será responsabilidad del liquidador la adopción de las medidas necesarias para la conservación de la información.

7. Reportes y comunicaciones

7.1. Internos

Empleados

El empleado que crea encontrarse frente a una operación inusual o intentada deberá comunicarla de forma inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

Oficial de Cumplimiento

De acuerdo con la Circular Externa 100-000016 de 2020 el oficial de cumplimiento designado por Arauco debe rendir un informe anual al máximo órgano social. Como mínimo el informe o reporte deberá contener una evaluación y análisis que dé cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. A manera de guía y sin limitarse a los siguientes aspectos, el Oficial de Cumplimiento podrá incluir en sus reportes asuntos como los siguientes:

- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF.
- Los resultados del seguimiento y monitoreo a los controles, políticas y procedimientos establecidos dentro del sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos del SAGRILAFT, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el mismo.
- El cumplimiento a los requerimientos establecidos por las entidades de control, en caso que estas se hubiesen presentado.
- El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de SAGRILAFT aprobados.
- Hallazgos derivados de las validaciones de debida diligencia, su respectiva gestión y la decisión final frente a estas.
- Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control, de la UIAF y normas o reglamentación expedidas sobre el control y monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM.

7.2. Reportes Externos

Los reportes externos deben ser enviados a la unidad de información y análisis financiero - UIAF de acuerdo con los requerimientos establecidos por la superintendencia de sociedades y a las autoridades competentes que así lo soliciten.

7.2.1. Reporte de operaciones sospechosas (ROS)

La Compañía debe reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas tomando como línea base el documento de señales de alerta, sin embargo es importante aclarar que una señal de alerta no indica necesariamente una operación sospechosa.

Cuando el Oficial de Cumplimiento determine o clasifique una Operación como Sospechosa, éste deberá emitir el reporte ROS presentándolo inmediatamente ante la UIAF a través del SIREL, siguiendo el procedimiento y las formalidades establecidas al efecto por la autoridad competente. Dicho reporte y documentación soporte deberá ser conservada por el Oficial de Cumplimiento.

Para efectos del reporte, no es necesario que la Compañía tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito.

7.2.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS)

En caso de no detectar operaciones sospechosas ROS durante un trimestre, se debe realizar *el reporte de ausencia de operaciones sospechosas - AROS*, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre calendario correspondiente.

Para la emisión de los reportes mencionados, se deben tener en cuenta los aspectos y procedimientos que en su momento tenga establecido la autoridad competente para tal efecto.

El oficial de cumplimiento será el encargado de hacer los reportes ante la UIAF dentro del Sistema de Reporte en Línea – SIREL y de conservar los soportes necesarios.

8. Esquema de Autocontrol

El esquema de autocontrol busca fortalecer la administración de riesgos LA/FT/FPADM mediante tres actividades específicas:

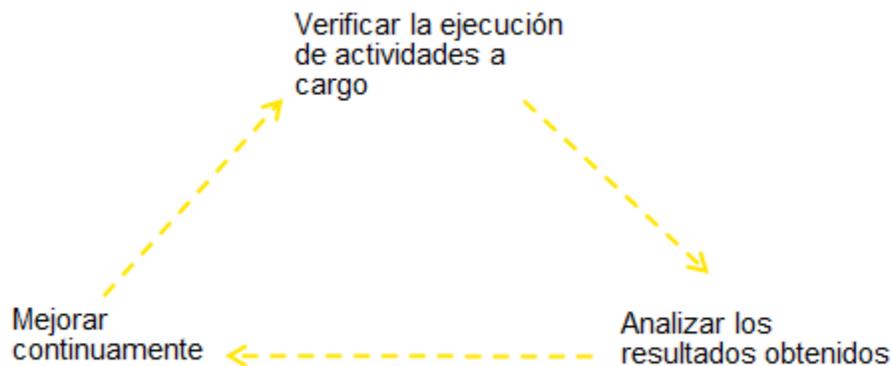


Figura N.3 Esquema de autocontrol

8.1. Actividades del sistema de autocontrol

8.1.1. Actividades a Desarrollar

- Verificar la aplicación correcta de la metodología para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Asegurar que en el momento de identificar cambios en los elementos que conforman los valores de riesgos, segmentos y demás actividades involucradas en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, dichos cambios son notificados oportunamente al oficial de cumplimiento.
- Asegurar que los cambios se han documentados al interior de la Compañía.
- Realizar pruebas para verificar el diseño y la ejecución de los controles implementados para mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM teniendo en cuenta:
 - Perfil de riesgo por factor de riesgo y riesgo asociado.
 - Importancia del control para la mitigación de los riesgos
- Hacer seguimiento a los planes de mitigación definidos para cada factor de riesgo.
- Solicitar los programas de capacitación requeridos para implementar la metodología SAGRILAFT.

8.1.2. Esquema de monitoreo y control LA/FT/FPADM

El esquema de autocontrol de Arauco está resumido en las siguientes actividades principales:

- Autoevaluación de controles: De acuerdo con el responsable de su ejecución, se determina el número de eventos que se necesitaba para la ejecución de la autoevaluación del control y se deja documentación de la misma. En esta etapa se verifica si se han presentado cambios en las siguientes características del control:
 - Descripción (qué, cómo, evidencia)
 - Responsable
 - Tipo de control
 - Naturaleza del control
 - Frecuencia
 - Documentación del control

Formato tentativo lista de chequeo autoevaluación del control

Control						Autoevaluación de controles	
No.	Descripción del control	Responsabilidad del control	Tipo de control	Naturaleza del control	Documentación del control	¿El control ha tenido algún cambio?	Observaciones relacionadas con los cambios en los controles

Figura N.4 Formato tentativo lista de chequeo autoevaluación del control

Adicionalmente se verifica si el control se ejecutó para una muestra específica y se califica la ejecución del mismo y se diligencia en el formato *autoevaluación de controles*.

Formato autoevaluación de controles

Numero	Casos a evaluar	¿El control se ejecutó?		Observaciones
		Sí	No	

Resultados	Número de controles ejecutados	Número de controles no ejecutados	Total de controles autoevaluados

Figura N.5 Formato autoevaluación de controles

Por último, encontramos una propuesta del esquema de monitoreo, en el cual los actores principales son los dueños de procesos o responsables de los controles definidos en la matriz de riesgos LA/FT/FPADM y el oficial de cumplimiento.

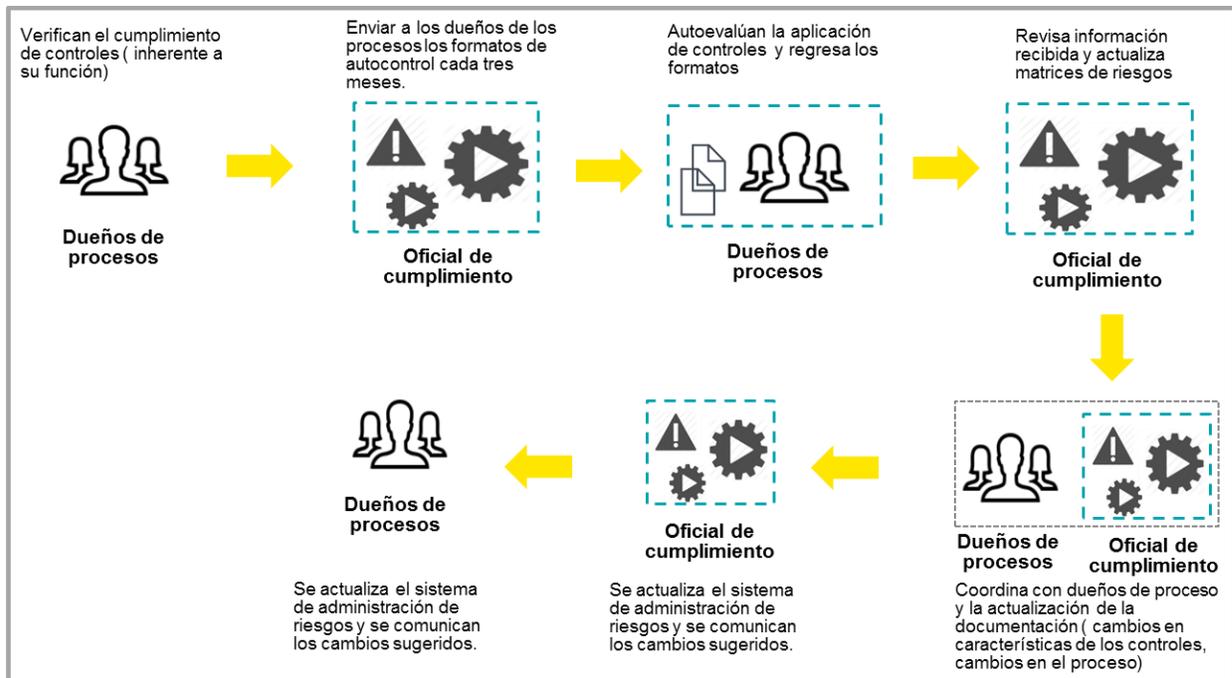


Figura N.6 Esquema de monitoreo para Arauco

9. Plan de Capacitación SAGRILAF

La capacitación está asociada al desarrollo de las habilidades y tiene como objetivo el entrenamiento al personal de la Compañía, buscando fortalecer la cultura de administración de riesgos y prevención LA/FT/FPADM.

La capacitación tiene una gran importancia dentro de los procedimientos de identificación, medición, evaluación, control y monitoreo de riesgos ya que el personal involucrado en cada uno de éstos estará en mayor capacidad de desarrollar sus tareas y realizar los reportes necesarios con mayor efectividad; logrando mayor productividad.

9.1. Objetivos

Dar a conocer los siguientes aspectos:

- La importancia en el desarrollo de la administración del riesgo para prevenir actos de LA/FT/FPADM.
- Los beneficios de administrar el riesgo de LA/FT/FPADM en cada uno de los roles desempeñados al interior de la Compañía.
- La responsabilidad de cada empleado de la Compañía para lograr el éxito de la puesta en marcha del proceso.
- Qué son señales de alerta y cómo funciona el flujo de reporte de operaciones internas.
- El dinamismo del mercado, la competencia, las nuevas tipologías utilizadas para el blanqueo de capitales y su relación con el proceso de administración de riesgo.

- El autocontrol y la calidad en la ejecución de las etapas de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo dependen de cada participante de la Compañía y no de áreas específicas

9.2. Actividades a Desarrollar

Teniendo en cuenta una cultura de orientación de prevención al lavado de activos y la financiación del terrorismo, a modo de ejemplo se podrán llevar a cabo actividades como:

- Diseño, programas y coordinación de planes de capacitación sobre el SAGRILAFT, dirigidos a todas las áreas y funcionarios de Arauco, teniendo en cuenta el nivel de interrelación con la función del Riesgo. Se dejará evidencia de la asistencia.
- Diseñar un esquema de evaluación para verificar la efectividad de los programas de capacitación implementados.
- Establecer una política, su correspondiente procedimiento y responsables en relación con la planeación, ejecución, control y monitoreo de la capacitación en SAGRILAFT definida para la Compañía.
- Recordar como aplicaran las sanciones establecidas, según el código de ética y el contrato laboral. Definir los recursos necesarios para la continuidad de las actividades mencionadas.

9.2.1. ¿A quiénes?

Las capacitaciones estarán dirigidas a todos los empleados de Arauco involucrados con el SAGRILAFT, incluyendo las contrapartes que la Compañía considere relevantes.

10. Sanciones

Los trabajadores que incumplan lo dispuesto en el presente manual podrán ser sujetos de sanciones según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética y en los contratos de trabajo suscritos entre Arauco y sus empleados.

11. Anexos

11.1. Formato Reporte interno de operaciones inusuales

Se anexa el formato propuesto para el reporte interno de operaciones inusuales, el cuál puede ser elaborado por cualquier empleado de Arauco para el oficial de cumplimiento.



Reporte interno de
operaciones inusuales

11.2. Formato Reporte del oficial de cumplimiento al representante legal

Se anexa el formato propuesto para el reporte interno de operaciones sospechosas reportadas por el oficial de cumplimiento ante la UIAF para el representante legal de Arauco.



Reporte oficial de cumplimiento al repre:

11.3. Instructivo para el sistema de reporte en línea SIREL

Se anexa el instructivo SIREL para el sistema de reporte en línea ante la UIAF.



Instructivo_SIREL

Anexo I - Metodología para la identificación y valoración de riesgos LA/FT/FPADM

1. Identificación de riesgos

Al momento de identificar un posible riesgo asociado al LA/FT/FPADM para su tratamiento, la Compañía tendrá en cuenta la existencia de posibles riesgos asociados (legal, operacional, contagio, reputacional).

La identificación de riesgos inherentes estará enfocada también en la segmentación y clasificación de los factores de riesgo (contrapartes, servicios/producto, canales de distribución y jurisdicción), frente a cada evento de riesgos y procesos de la Compañía en la matriz de riesgos diseñada para tal fin.

Los líderes de las diferentes áreas de la Compañía serán los encargados de la identificación de los riesgos asociados con actividades de LA/FT/FPADM, así como la ejecución de un monitoreo periódico. La identificación de estos riesgos se realizará bajo la metodología de grupo de expertos a través de mesas de trabajo o entrevistas, tomando como referencia e insumo la experiencia y conocimiento de los diferentes líderes y empleados que soportan los procesos de la Compañía. De igual forma, la Compañía podrá apoyarse con asesores externos con experiencia en riesgos de la industria e identificación de riesgos de LA/FT/FPADM.

Tanto los riesgos como sus causales quedarán plasmados o descritos en una matriz de riesgos, la se encuentra en permanente actualización.

1.1. Metodología para la segmentación de los factores de riesgo

La segmentación se aplicará a los factores de riesgo que se consideren necesarios y apropiados, teniendo en cuenta las características propias de Arauco y los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM. La metodología para la segmentación de los factores de riesgo, inicialmente se basará en la técnica de árbol de clasificación, tomando como base los factores de riesgo que se ajusten según la operación y funcionamiento de la Compañía.

El objetivo de la segmentación es establecer y clasificar las características o condiciones usuales de las transacciones que realicen las contrapartes a efectos de detectar las operaciones inusuales que éstos realicen.

La metodología de Arauco tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

- La información requerida para la segmentación debe cumplir con los requisitos solicitados por el Oficial de Cumplimiento, dependiendo el factor de riesgo, los antecedentes presentados (datos históricos), las señales de alerta, la información disponible en los sistemas de información de la Compañía.
- Se podrán utilizar datos cualitativos y cuantitativos.
- El Oficial de Cumplimiento se apoyará en las demás áreas de la Compañía.
- El monitoreo de las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo dependerá de la criticidad de los mismos conforme a las revisiones y frecuencia que determine el Oficial de Cumplimiento.

La actualización de la segmentación para los factores de riesgo objeto de análisis y el monitoreo se realizará cada dos años o cada vez que el Oficial de Cumplimiento lo considere pertinente.

2. Medición de riesgos

2.1. Criterios de probabilidad de ocurrencia y magnitud del impacto

Para la valoración de los riesgos LA/FT/FPADM identificados en Arauco se tuvieron en cuenta dos criterios, la probabilidad de ocurrencia y la magnitud del impacto.

2.2. Probabilidad de ocurrencia:

Es la probabilidad de que un riesgo se materialice, se expresa como las veces que puede presentarse un riesgo expresado como la cantidad de ocurrencias en un tiempo determinado. La probabilidad de ocurrencia tiene 5 niveles: Altas, Frecuente, Probable, Ocasional e Inferior. Para la probabilidad de ocurrencia se manejó la siguiente escala:

Probabilidad	Criterio
Alta	<ul style="list-style-type: none"> • Alta probabilidad de Ocurrencia, ocurre permanentemente. • Se espera la ocurrencia del evento en más del 20% de los casos. • Nos ocurre con cierta periodicidad (1 vez al mes).
Frecuente	<ul style="list-style-type: none"> • Significativa probabilidad de ocurrencia, ocurre muchas veces. • El evento ocurrirá entre el 15 y el 19.9% de los casos. • Se presenta con alguna frecuencia (1 vez cada 3 meses).
Probable	<ul style="list-style-type: none"> • Mediana probabilidad de ocurrencia, ocurre varias veces. • El evento puede ocurrir entre el 10 y el 14,9% de los casos. • Se presenta por lo menos 1 vez cada 6 meses.

Ocasional	<ul style="list-style-type: none"> • Baja probabilidad de ocurrencia, poco frecuente. • El evento puede ocurrir entre el 3 y el 9,9% de los casos. • Se ha presentado alguna vez en la Compañía o en el sector en los últimos 6 meses.
Inferior	<ul style="list-style-type: none"> • Improbable, difícil que ocurra. • El evento puede ocurrir en menos del 3% de los casos. • Se ha presentado una vez en la Compañía o en el sector en los últimos 12 meses

Tabla N.1 Probabilidad de ocurrencia

2.3. Magnitud del impacto:

Se define como el resultado de un riesgo expresado cuantitativamente, para el caso particular de Arauco se definieron 5 niveles: Extremo, alto, significativo, bajo e insignificante.

Impacto	Legal/ Económico	Reputacional	Contagio/ Operativo
Extremo	Sanciones y/o multas por incumplimiento de la normatividad vigente asociada mayores a 50.000 SMMLV.	Acciones que puedan afectar negativamente el posicionamiento e imagen de la compañía a nivel mundial.	Reproceso de actividades y aumento de la carga operativa en término de una semana (ejecutar nuevamente actividades de los procesos por errores operativos).
	Liquidación de la compañía por parte de los entes de control por incumplimientos legales y/o contractuales.	Condena por parte de organismos internacionales	Imposibilidad de operar la infraestructura estratégica por bloqueo de grupos de interés por el término de una semana.
		Veto de algún accionista para operar a nivel mundial.	
Alto	Sanciones y/o multas por incumplimiento de la normatividad vigente	Acciones que puedan afectar negativamente el	Reproceso de actividades y aumento de la

Impacto	Legal/ Económico	Reputacional	Contagio/ Operativo
	<p>asociada con LA/FT entre 37.500 y 50.000 SMMLV. Intervención de la compañía por parte de los entes de control por incumplimientos legales y/o contractuales.</p>	<p>posicionamiento e imagen de la compañía a nivel local (País).</p>	<p>carga operativa por el término de 5 días (ejecutar nuevamente actividades de los procesos por errores operativos).</p>
		<p>Condena por parte de organismos nacionales.</p>	<p>Imposibilidad de operar la infraestructura estratégica por bloqueo de grupos de interés por el término de 5 días.</p>
		<p>Veto de algún accionista para operar a nivel local (País)</p>	
Significativo	<p>Sanciones y/o multas por incumplimiento de la normatividad vigente asociada con LA/FT entre 25.000 y 37.500 SMMLV. Sanciones por parte de los entes de control por incumplimientos legales y/o contractuales.</p>	<p>Acciones que puedan afectar negativamente el posicionamiento e imagen de la compañía a nivel regional. (Municipio, ciudad, etc.)</p>	<p>Reproceso de actividades y aumento de la carga operativa por el término de 3 días (ejecutar nuevamente actividades de los procesos por errores operativos).</p>
		<p>Condena por parte de organismos regionales.</p>	
Bajo	<p>Sanciones y/o multas por incumplimiento de la normatividad vigente asociada con LA/FT entre 12.500 y 25.000 SMMLV.</p>	<p>Acciones que puedan afectar negativamente el posicionamiento e imagen de la</p>	<p>Reproceso de actividades y aumento de la carga operativa por el término de 2 días (ejecutar</p>

Impacto	Legal/ Económico	Reputacional	Contagio/ Operativo
	Requerimientos por parte de los entes de control por incumplimientos legales y/o contractuales.	compañía en su interior.	nuevamente actividades de los procesos por errores operativos).
		Condena por parte de organizaciones donde opera la compañía.	Imposibilidad de operar la infraestructura estratégica por bloqueo de grupos de interés por el término de 2 días.
		Veto de algún accionista para operar algún proyecto específico.	
Insignificante	Sanciones y/o multas por incumplimiento de la normatividad vigente asociada con LA/FT inferiores a 5.000 SMMLV. La compañía no recibe ningún tipo de requerimiento y/o sanción asociado a LA/FT por parte de entes de control.	Acciones que puedan afectar negativamente el posicionamiento e imagen de la compañía en un campo o área específica.	Reproceso de actividades y aumento de la carga operativa por el término de 1 día (ejecutar nuevamente actividades de los procesos por errores operativos).
		Condenas inferiores de organizaciones donde opera la compañía.	Imposibilidad de operar la infraestructura estratégica por bloqueo de grupos de interés por el término de un día
		Veto de algún accionista para operar algún tema en particular.	

Tabla N.2 Magnitud del impacto

2.4. Matriz de riesgos y controles

La matriz de riesgos y controles de Arauco tiene como objetivo documentar y registrar la información relacionada con la identificación y calificación de los riesgos inherentes, y de igual forma la identificación y evaluación de los controles y determinación de los riesgos residuales.

La matriz se encuentra dividida en dos partes, la primera hace referencia al inventario de riesgos y la segunda al inventario y calificación de controles.

2.5. Riesgo inherente:

Campo del formato	Descripción
Número del riesgo	Descripción del riesgo
Riesgo	Descripción del riesgo identificado
Tipo de riesgo asociado	Riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM: Legal, operativo, contagio y reputacional
Probabilidad de ocurrencia	Probabilidad que el riesgo se materialice y puede ser: Alta, Frecuente, Probable, Ocasional e Inferior.
Magnitud del Impacto	Se define como el resultado de un riesgo expresado cuantitativamente, para lo cual se definieron 5 niveles: Extremo, alto, significativo, bajo e insignificante.

Tabla N.3 Riesgo inherente

3. Control

Una vez se ha definido el nivel de riesgo inherente, se deberán establecer los controles que van a permitir minimizar los riesgos identificados, evitar su ocurrencia, disminuir o eliminar las consecuencias que puedan derivarse ante la materialización de un riesgo; esto permitirá evaluar la calidad de los controles asociados a los riesgos identificados y medidos. Un control puede aplicar para más de un riesgo.

Los controles que se aplicarán para cada uno de los riesgos que se identifiquen dentro del SAGRILAFIT están definidos como las políticas, actividades y procedimientos que Arauco diseñe e implemente para la prevención o mitigación de los riesgos de LA/FT/FPADM.

Es esta etapa se determinan las características de cada uno de los controles definidos para la mitigación de los riesgos, considerando los siguientes criterios:

Campo del formato	Descripción
Número del control	Código del control que se está describiendo
Descripción del control	Definición del control que está asociado a la falla o insuficiencia identificada.
Responsable del control	Es la persona que ejecuta el control, en este se describe el cargo y se identifica si está o no asignado formalmente la ejecución del control al interior de la Compañía.

Campo del formato	Descripción
Tipo de control	Característica del control: Preventivo, detectivo, correctivo, de igual forma si califica si es adecuado o no para la falla o insuficiencia la característica del control asignado.
Naturaleza del control	Nivel de automatización del control al interior de la Compañía: automático, manual, o dependiente de TI
Frecuencia del control	Indica cada cuanto se ejecuta el control y se califica si esta frecuencia es correcta para el objetivo propuesto.
Documentación del control	Se describe si el control está documentado al interior de la Compañía.
Actividades que componen el control	Se califica si como están definidas las actividades del control son adecuadas o no
Diseño del control	Calificación de la configuración del control: muy adecuada, adecuada, inadecuada. Esta calificación se genera de manera automática
Observaciones del diseño del control	Se describen aspectos relevantes con respecto al diseño.
Ejecución del control	Calificación del nivel de implementación del control al interior de la Compañía, de acuerdo a los parámetros establecidos en el diseño: fuerte, moderada, débil.
Solidez del control	Calificación producto de la combinación del diseño y la ejecución del control, la cual se genera automáticamente en la matriz.
Importancia del control	Calificación de que tan importante es el control para mitigar el riesgo que se está evaluando: muy importante, importante y poco importante.

Tabla N.4 Inventario y clasificación de controles

3.1. Riesgo residual

Campo del formato	Descripción
Disminuye la probabilidad	El equipo de trabajo responde si con los controles existentes la probabilidad de que ocurra el riesgo se disminuye
Disminuye el impacto	El equipo de trabajo responde si con los controles existentes el impacto al interior de la Compañía disminuye si se presentara el riesgo.
Nivel de riesgo residual	Es el resultado de la combinación de la probabilidad de ocurrencia y magnitud del impacto partiendo del nivel de riesgo inicial.

Tabla N.5 Riesgo residual

Para los riesgos residuales que fueron identificados como *extremos* y *altos* se deben establecer y evaluar opciones de tratamiento, entre las cuales se encuentran:

- Evitar el riesgo
- Reducir o controlar la probabilidad de ocurrencia
- Reducir o controlar el impacto
- Transferir los riesgos
- Retener los riesgos

La selección de la opción más apropiada involucra balancear el costo de implementar cada opción en relación con los beneficios derivados de la misma, otras opciones de mejoras pueden ser no económicas y necesitar un juicio para establecer si son justificables.

Después se tiene que evaluar las opciones de mitigación de riesgos; las opciones son evaluadas sobre la base del alcance en la reducción del riesgo y de cualquier beneficio u oportunidad adicional creada. Pueden considerarse y aplicarse una cantidad de opciones individuales o agrupadas.

De esta forma se debe formalizar el plan de tratamiento / mitigación / acción para cada uno de los riesgos seleccionados.

En el caso de los riesgos residuales moderados y bajos el oficial de cumplimiento genera un plan de trabajo para revisar la solidez de los controles asociados y así identificar posibles cambios en su funcionamiento y un cambio del perfil de riesgo.

4. Monitoreo

En esta etapa, se monitorearán los riesgos, la eficacia y conveniencia de las estrategias y los sistemas de gestión establecidos para implementar los tratamientos, así como realizar análisis de los posteriores eventos; permitiéndole a la Compañía ejercer vigilancia respecto al perfil de riesgo y detección de operaciones inusuales y sospechosas. Este monitoreo debe realizarse como mínimo de manera anual asegurando que los riesgos residuales se encuentren en niveles de aceptación establecidos por la Compañía.

Para ello se deberá realizar una evaluación periódica de las medidas de mitigación existentes para cada uno de los riesgos, su correcta y continua aplicación son las que realmente ayudan a evitar la materialización de los riesgos identificados, mediante la comparación de la evaluación de los riesgos inherentes versus los riesgos residuales.

Adicionalmente, como herramientas fundamentales para el monitoreo de la implementación y eficacia del SAGRILAFT se tienen las auditorías propias del sistema, las cuales se enfocan en:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y políticas del Sistema.
- Evaluar la oportunidad, cumplimiento y efectividad de los controles.
- Verificar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos y aprobados por el máximo órgano social.
- Seguimiento y actualización de la matriz y mapa de riesgos.

La matriz de riesgos y controles es una herramienta que recopila los riesgos de LA/FT/FPADM a los cuales está expuesta la Compañía, de igual forma muestra el impacto

de los mismos y los controles establecidos para mitigarlos. Adicionalmente, permite priorizar los riesgos de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto.